



*La diferencia del Grado de Capitan que hay entre los primeros Tenientes de las Tropas ligeras, y los de los Regimientos de Infantería, ha suscitado varios recursos sobre la calidad de los primeros, pretendiendo sea inferior para el arreglo de las antigüedades en su pase de unos Cuerpos á otros; y deseando el Rey se eviten los inconvenientes y perjuicios que puede originar qualquiera duda en esta parte, hecho cargo de que el Grado referido no debe influir en una misma clase para alterar su calidad, ni solicitar preferencia, respecto que el no haberse establecido con esta distincion los primeros Tenientes en las Tropas ligeras, ha sido por tener cada Compañía un primer Capitan y otro segundo, y que de considerarse baxo otro concepto, seria excusada la clase de segundos Tenientes que tienen las Tropas ligeras, igualmente que los demas Regimientos del Ejército; se ha servido S. M. declarar, que los primeros Tenientes de los Batallones de Tropas ligeras, aunque sin el Grado de Capitan, deben considerarse en la misma clase y calidad que*

los primeros Tenientes de los Regimientos de  
Infantería. Lo aviso á V. de Real orden pa-  
ra su cumplimiento en la parte que le toca. Dios  
guarde á V. muchos años. San Lorenzo 2 de  
Noviembre de 1795.